

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**

PRESENTE



Los suscritos Diputados **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, BELÉN ROSALES PUENTE, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS y LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA**, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), 1 de cada 4 mexicanos son jóvenes. 7.8 millones de jóvenes no estudian ni trabajan. México tiene aproximadamente 27 millones de estudiantes.

El reporte de la OCDE, señala que en nuestro país, la brecha entre la educación y el mercado laboral es aún más marcada entre los adultos jóvenes de entre 25 y 34 años, ya que 6.7 por ciento de los graduados de educación superior están desempleados.

En conclusión, alcanzar mayores niveles educativos en México no se traduce en encontrar mejores trabajos. De hecho, a pesar de que los adultos mexicanos jóvenes han alcanzado niveles de educación más altos son más vulnerables al desempleo que generaciones pasadas. Así lo revela el Panorama de la Educación 2014, elaborada por la organización antes citada.

Al respecto, la amplia cobertura de la educación obligatoria ha sido un gran logro nacional, aun así la falta de oportunidades laborales para quienes concluyen sus estudios, así como la tasa de deserción escolar, siguen siendo elevadas.

Ante tales estadísticas, resulta necesaria una revisión del vínculo entre la educación y el

mercado laboral, e incentivar a los jóvenes mejor preparados a encontrar trabajos bien remunerados.

En este sentido, el **ampliar las oportunidades de empleo para los jóvenes** requiere de medidas para aumentar el nivel de educación y preparación, pero también **facilitar la transición de la escuela al mercado laboral; también se requieren iniciativas que fortalezcan el desarrollo local.**

Para ello, el Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico se convierte en el generador de aquellas condiciones que les permitan a todos estos jóvenes encontrar las oportunidades necesarias para desarrollarse profesional y personalmente.

Es así, que con la presente acción legislativa se propone;

- Establecer la coordinación interinstitucional para incentivar y promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno, así como de los sectores públicos y privados.
- Generar las condiciones para la colocación laboral en su área de formación de jóvenes profesionistas.

- Organizar de manera anual una feria del empleo destinada, exclusivamente, a jóvenes universitarios que se encuentren cursando o culminando sus estudios profesionales; y
- Establecer como obligación para las dependencias que se establezcan los convenios pertinentes, con los organismos estatales, federales, los sectores empresariales, los sectores educativos y científicos con la finalidad de impulsarlos para que obtengan el empleo los estudiantes que cursan o concluyan sus estudios universitarios.

La Iniciativa de Decreto que se propone no sólo fomentaría de manera inmediata que ese nivel de estudiantes en activo se mantuviera, si no que combatiría de manera significativa la deserción estudiantil.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 4 Y ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 Y UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO 4º. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, la Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

I al XIX ...

XX. Apoyar proyectos productivos de los jóvenes para estimular su capacidad emprendedora; **Así como generar las condiciones para la colocación de jóvenes estudiantes y de quienes hayan culminado sus estudios, para la inserción a empleos de su área respectiva.**

ARTICULO 5º. Para impulsar el desarrollo económico y la competitividad, las dependencias promoverán la eficiente vinculación entre los sectores empresarial, educativo y de investigación científica, mediante las siguientes acciones:

I al IV ...

V. Apoyar la realización de foros, conferencias y reuniones que tengan como objetivo establecer un contacto directo de los jóvenes con el ambiente de negocios, innovación, nuevas tecnologías y

formación empresariales así como conocer los apoyos que brindan los tres órdenes de gobierno para la creación de empresas; y

La Secretaría establecerá los convenios pertinentes, con las dependencias estatales, federales, los sectores empresariales, los sectores educativos y científicos, generando los procedimientos y mecanismos pertinentes para incorporar a los mejores promedios, conforme se indica en la fracción XX, del artículo anterior, de las universidades y tecnológicos del Estado, con la finalidad de impulsarlos para tener el empleo universitario.

ARTICULO 27. Se crea el Fondo Tamaulipas, el cual se integrará con recursos federales, estatales y, en su caso, municipales, teniendo como objetivos los siguientes:

I al VII.....

VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

IX. Generar una feria del empleo al año, destinada exclusivamente a los jóvenes

universitarios, que estén cursando y/o culminado sus estudios universitarios, con la finalidad de incorporarlos al sector productivo del Estado.

Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico de Estado, salvo lo dispuesto en el siguiente artículo transitorio.

Segundo. La secretaría tendrá hasta 120 días naturales siguientes al inicio de vigencia del presente decreto, para establecer los convenios de colaboración entre las dependencias de gobierno, empresarios, instituciones educativas y científicas, para que la feria del empleo se incorporen conforme lo establecido en la presente ley.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de noviembre de
2014.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y
UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.”**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



DIP. JUAN PATIÑO CRUZ
**VICECOORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA
VELÁZQUEZ**



DIP. BELEN ROSALES PUENTE

DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA



DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS

DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR



DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA